ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA AUTORIZAR LA CESIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 305 de 2022 SUSCRITO ENTRE WILINTON HURTADO RAMOS Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

La presente solicitud de cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 305 de 2022, se fundamenta en la solicitud remitida al supervisor del contrato por parte del contratista WILINTON HURTADO RAMOS con cedula de ciudadanía 73.183.530 de Bogotá, en la cual manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento a las actividades y obligaciones contractuales por motivos personales, por lo cual no es posible continuar con la ejecución del mismo, dicha cesión debe ser efectiva a partir del día 27 de julio de 2022, por lo cual la contratista prestará sus servicios profesionales hasta el 26 de julio de 2022.

La cesión en asunto, se cede a DEYSON ALBERTO URREA ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.213.126 de Cartagena, quien cuenta con el perfil requerido (Titulo profesional con título de posgrado en la modalidad de especialización entre 7 a 18 meses de experiencia profesional relacionada), con la capacidad e idoneidad necesaria para desempeñar las tareas que le van a ser asignadas; considerando que no se cuenta dentro de la planta de personal de la entidad un número suficiente de funcionarios con este perfil que pueda realizar esta actividad y cumplir con los objetivos ministeriales.

Lo anterior, atendiendo igualmente la necesidad planteada por la dirección de Política Criminal en el marco lógico, para la contratación de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

Adicionalmente, se deja de presente que la cesión no requiere adición ni modificación alguna respecto al contrato No. 305 de 2022.

De otra parte, se certifica que el contratista WILINTON HURTADO RAMOS con cedula de ciudadanía 73.183.530 de Bogotá, cumplió cabalmente con el objeto y obligaciones establecidas en el contrato No. 305 de 2022 en el periodo comprendido entre el 22 de enero al 26 de julio de 2022.

A la fecha, de acuerdo con el reporte del área financiera, se realizó un pago al contratista (del 22 al 31 de enero de 2022), por valor de **MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($1.837.291,00) M.L.**

También, se realizó un pago al contratista (el 1 de febrero al 28 de febrero de 2022), por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (5.511.873,00) M.L.**

Además de lo anterior, se realizó un pago al contratista (el 1 de marzo al 31 de marzo), por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (5.511.873,00) M.L.**

Se realizó un pago al contratista (el 1 de abril al 30 de abril de 2022), por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (5.511.873,00) M.L.**

Igualmente, se realizó un pago al contratista (el 1 de mayo al 31 de mayo de 2022), por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (5.511.873,00) M.L.**

Es importante aclarar que, para el momento de la cesión, el cedente se encuentra pendiente de dos pagos, un primer pago por el periodo comprendido entre el 01 al 30 de junio de 2022, por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (5.511.873) M.L.** y un segundo pago por el valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($4.776.957) M.L.** correspondiente a los servicios prestados del mes de julio, en este caso, el señor WILINTON HURTADO RAMOS prestará sus servicios hasta el día 26 de julio de 2022.

2. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la sede principal del Ministerio de Justicia y del Derecho, ubicada en la Calle 53 No. 13 -27 de Bogotá.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O SUSPENSIÓN.

La solicitud de la prórroga y/ modificación se encuentra conforme con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, a saber:

> *"**ARTÍCULO 40.** DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.
(…)"

Por su parte, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala: "***DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:*** (…) *Los contratos estatales son intuito personae <sic> y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante* (…)". Igualmente, la cláusula 14 del contrato de prestación de servicios profesionales No. 0305 de 2022, señala la posibilidad de ceder el contrato previa autorización del Ministerio.

Por su parte, la ley 80 de 1993 en el artículo 41, menciona la cesión del contrato como una de las modalidades jurídicas en que una de las partes, dentro de la relación del contrato estatal, puede verse avocada, bien sea por imposición de la ley o en su defecto, por voluntad de una de las partes contratantes (especialmente la parte contratista).

Si bien la figura de cesión de contrato no se encuentra regulada en la ley 80 de 1993, por expresa remisión del artículo 13, 32 y 40 de aquella ley, se aplicarán las disposiciones comerciales para el efecto. Así mismo, al momento de expedir la autorización de la cesión, la entidad pública debe tener en cuenta que el potencial cesionario del contrato estatal debe cumplir con los mismos requisitos que se exigieron al contratista, para que así pueda ingresar a ser parte del contrato estatal y ejecutar su objeto y el cumplimiento de las prestaciones, lo que exige que la propia entidad estudie si el futuro cesionario cumple con ciertos requisitos necesarios para la consecución del objeto del contrato, entre ellos, que la cesión debe recaer en un tercero que tenga capacidad jurídica, técnica, económica y financiera para continuar con el objeto del contrato.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

En consideración a lo dispuesto en el numeral 4 del marco lógico "VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO" para definir el monto total de la contratación, se tomó como referencia el profesional - Grado 3, previsto en la Resolución No. 0195 del 11 de marzo de 2021, la cual dispone para este grado un pago de honorarios mensuales por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($5.511.873) M.L.**

Al momento de efectuar la cesión del presente contrato, el valor del mismo es hasta por la suma **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($15.433.244,00) M.L**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

4.1 FORMA DE PAGO

El Ministerio pagará el valor del contrato, en pesos colombianos así:

1. Un primer pago proporcional a los días en que preste sus servicios, contados a partir de la expedición del registro presupuestal desde el 27 de julio hasta el 30 de julio de 2022. De **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS ($734,916) ML,** incluidos todos los impuestos tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

2. Dos (2) pagos con corte al último día durante los meses de agosto y septiembre de 2022, cada uno por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($5.511.873) M.L.** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Para cada pago, el contratista está en la obligación de presentar cada mes, el informe de actividades y la cuenta de cobro o la factura electrónica correspondiente, con todos los soportes, incluida la copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en el porcentaje establecido por la normatividad vigente. A su vez, el supervisor, debe recibirlos, revisarlos, avalarlos y cargarlos en las plataformas de seguimiento contractual y financiero. En los casos de facturación electrónica, el supervisor del contrato deberá recibirla en su correo electrónico y aceptarla o rechazarla para continuar el proceso de pago establecido en este contrato.

Los pagos antes señalados, se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio, de tal manera que El MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización demora en el pago.

5 EL ANÁLISIS DEL RIESGO

En lo referido a este punto, por parte de la Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios profesionales 305 de 2022, **no se observan ningún tipo de variaciones del análisis del riesgo inicial**.

6 GARANTÍAS

N/A

Atentamente,

MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CHAVES
Director de Política Criminal y Penitenciaria.
Elaboró: JAIR ALFONSO ROBAYO MORENO